

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonarán antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1015.

Secretaria.—Negociado 1.º.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Moreno ó Morenete, cuyas señas á continuación se expresan, y habido que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno ó á la del Juzgado de primera instancia de Olot que lo tiene reclamado.

Tarragona 28 de Abril de 1871.—

Rómulo Mascaró.

Señas.

Edad 18 ó 19 años, estatura regular, pelo castaño, color sano, barba lampiña.

Núm. 1016.

Secretaria.—Negociado 1.º.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento infantería de San Fernando núm. 11, Felipe Fernandez Hañez, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno para ponerlo á su vez á la de la Capitanía general de Cataluña.

Tarragona 28 de Abril de 1871.—

Rómulo Mascaró.

Señas.

Natural de San Carlos de la Rápita, vecino de Alcover, estatura 1'600 metros, pelo, castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Núm. 1017.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Por Real decreto de 24 de Marzo último publicado en la Gaceta del día dos del actual, se dispone lo siguiente:

«En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del corriente año regirá definitivamente en las dependencias del Estado y de la Administracion provincial y municipal en todos los ramos, así como para los particulares, establecimientos y corporaciones en la Península é islas adyacentes, el sistema métrico-decimal y su nomenclatura científica mandado observar por la ley de 19 de Julio de 1849, y reglamento para su ejecucion aprobado por real decreto de 26 de Mayo de 1868.—Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las disposiciones convenientes para que el planteamiento del indicado sistema pueda realizarse en la época pretijada en el artículo anterior.»

Lo que he dispuesto darle la debida publicidad por medio de este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, sin excusa ni pretexto y bajo su mas estrecha responsabilidad, hagan saber á sus administrados el citado decreto, por medio de edictos que deberán fijar á las puertas de los municipios y sitios más concurridos.

Tarragona 28 de Abril de 1871.—

Rómulo Mascaró.

Núm. 1018.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Camino vecinales.

La Comision permanente ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio á las diez y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 4.º, Seccion 2.ª

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1865 en el Palacio de esta Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia,

hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de quince minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entónces decidirá la suerte.

Tarragona 26 de Abril de 1871.—

El Vicepresidente, Juan Palau.—P. A. de la C.—Tomás Larráz, Secretario.

Nota del presupuesto de las obras del camino á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto. Pesetas.

Camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona.—Trozo 4.º, Seccion 2.ª 17.523'45

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion provincial con fecha 26 de Abril de 1871 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del camino veci-

nal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 4.º, Seccion 2.ª se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha, y firma del interesado.)

Núm. 1019.

SUMINISTROS.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuacion se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de la fecha.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos á.....	0'24
La idem de cebada de 6'9375 litros á.....	0'83
La id. de paja de 6 kilogramos á.....	0'42
La arroba de aceite á 13'72 pesetas: el litro á.....	1'10
La id. de carbon á 1'14 pesetas: el kilogramo.....	0'10
La id. de leña á 0'35 pesetas: el kilogramo.....	0'33

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 27 de Abril de 1871.—

El Vicepresidente, Juan Palau.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 24 de Abril de 1871.

Fué abierta á las once de la mañana con la aprobacion del acta anterior.

Se acordó que la nueva plantilla de empleados rija desde 1.º de Mayo próximo.

Se acordó unir á otro expediente sobre que ha de dar dictámen la Sección especial sexta, una exposicion del Ayuntamiento de Réus solicitando se dé como baja el crédito 1.646 escudos 800 milésimas que contra el mismo tiene la Diputación.

Asimismo se resolvió que D. Rafael García, Agrimensor y vecino de esta capital, espere á cobrar los créditos que tiene contra la Junta de carreteras, cuando lo verifiquen los demás interesados en los expedientes de referencia.

Se acuerda que se retire el planton expedido contra el Ayuntamiento de la Riba, concediendo á este 15 dias de plazo para realizar el pago del contingente provincial.

Que se traslade al Sr. Gobernador la comunicacion del Ayuntamiento de Vilavert, pidiendo que la Administracion económica le entregue las cantidades que le adeuda el Tesoro por la renta del 3 por 100.

Que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador lo manifestado por el Ayuntamiento de Vilarrodona, por si tiene á bien ordenar á la Administracion económica le haga entrega de lo que acredita por la renta del 3 por ciento.

Que el Alcalde de Guardia dels Prats presente las cuentas municipales de su administracion y se abstenga de arrogarse funciones del Depositario.

Se concede autorizacion para reducir en Capsanes el número de colegios en las próximas elecciones.

Se aprueba el expediente de subasta de 124 pinos derribados en los montes de Tortosa y adjudicados á D. Juan Monclús.

Que se anuncien nuevamente para el día 5 de Junio próximo, las subastas de los caminos vecinales de Santa Coloma de Queralt á Igualada en el confin de la provincia y de Tarragona á Vilarrodona.

Que pase á informe de la Sección cuarta la proposicion presentada sobre creacion de una imprenta en la Casa de Beneficencia de esta capital.

Que se conteste al Sr. Gobernador no es posible remitirle los datos que pide sobre presupuestos.

Se señala el día 27 para el reconocimiento físico de José Adell y Hortonedá, padre del mozo núm 1, de Riudecañas en 1870.

Se decide á favor de Uldecona la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de dicha villa y el de la Cénia sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento para la quinta del presente año del mozo Baltasar Miralles y Querol.

Se le releva de la nota de prófugo y se dispone ingrese en caja Juan Llort y Abello, núm. 8, de Monblanch en 1869, declarando asimismo exce-

dente del cupo á Mateo Dulcet y Pallau, y que por consiguiente deje de ser considerado como soldado que cubre plaza por su suerte.

Se levantó la sesión á la una de la tarde.

Tarragona 27 de Abril de 1871.— Tomás Larráz, Secretario.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 10 de Abril.)

### TRIBUNAL SUPREMO.

SALA SEGUNDA.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Febrero de 1871, en el expediente núm. 345 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Juan Vargas Casano y José Casano Lobato:

1.º Resultando que con ocasion de la celebracion en Trujillo de la feria el 1.º de Junio de 1869, despues de haber estado bebiendo juntos en la taberna José Casano y José Reyes Montaña, suscitóse ya en la calle contienda entre ámbos sobre quién de ellos era más valiente, dando este un palo en la cabeza á aquel, quien revolviéndose hirió en el vientre al Reyes; pero interponiéndose Juan Vargas, y habiendo acudido en su auxilio el hijo de aquel José Montaña Fernandez, que hirió al Vargas con su navaja, se trabó lucha entre los cuatro, de la que resultaron muertos los Montañas, padre é hijo, y herido el Vargas con una lesion en la cabeza y otra en el vientre, para cuya curacion se han empleado 22 dias de asistencia facultativa:

2.º Resultando que instruido el procedimiento en el Juzgado de Trujillo, y seguido por todos sus trámites en ambas instancias, la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres dictó sentencia en 30 de Noviembre último calificando el delito como doble homicidio, del que eran responsables con prueba de convencimiento racional los procesados, aunque habiendo precedido á su ejecucion provocacion y aun agresion por parte de los ofendidos; por cuyo motivo, y haciendo aplicacion de los artículos 333, párrafo segundo, circunstancia 4.ª del 9.º del Código antiguo, y regla 45 de la ley provisional á él referente, les condenó á 12 años de reclusion respectivamente por cada uno de los dos homicidios, 1.500 pesetas de indemnizacion mancomunada para la viuda y madre de los finados, y á las demás penas accesorias correspondientes:

3.º Resultando que interpuesto en tiempo y forma recurso de casacion contra dicha sentencia ante este Supremo Tribunal, se alega como único fundamento la contradiccion en que incurre la Sala sentenciadora al reconocer, en favor de los recurrentes, las dos circunstancias atenuantes de provocacion y agresion, y no rebajar la pena al grado inmediato inferior que previene la regla 5.ª del art. 74 del Código antiguo, y que se supone infringida, motivo por el que el recurso se halla comprendido en el párrafo

quinto del art. 4.º de la ley de 18 de Junio próximo pasado:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas:

1.º Considerando que para la exacta y legal aplicacion por los Tribunales de la regla 5.ª del art. 74 del Código, en virtud de la cual se les autoriza á imponer la penalidad inmediatamente inferior á la establecida por la ley, es necesario concurren dos á más circunstancias atenuantes muy calificadas; apreciacion que como de hecho es de la exclusiva competencia de la Sala sentenciadora, segun terminantemente se previene en el art. 7.º de la ley sobre casacion criminal:

2.º Considerando, en cuanto al caso del que es objeto el recurso, que ni en la perpetracion del delito concurren las dos circunstancias atenuantes que se alegan por los recurrentes, ni estas son de las muy calificadas que determina la ley, ni la de agresion que inoportunamente se cita, es de las consignadas en el art. 9.º del Código; de todo lo cual se deduce la improcedencia del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar con las costas á la admision del interpuesto á nombre de Juan Vargas Casano y José Casano Lobato; y comuníquese esta resolucion á la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres á los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet, Presidente accidental.—José Maria Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Jimenez Mascarós.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de su fecha, de que certifico como Secretario, Relator de dicha Sala.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

(Gaceta del 14 de Abril.)

### TRIBUNAL SUPREMO.

SALA TERCERA

En la villa de Madrid, á 21 de Febrero de 1871, en el recurso de casacion que por Ministerio de la ley pende ante Nos sobre la sentencia de muerte dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza contra Simeon Peralta, José Piquer, Bernardino de Gracia, Vicente Emperador y otros nueve mas por robo, del que resultaron homicidio y lesiones:

Resultando que entre ocho y nueve de la noche del 29 de Abril de 1869 los referidos procesados, en union de varios de sus consortes y ayudados por los otros, sorprendieron la casa de D. Ignacio Lasmarias, vecino de Cinco-Olivas, en el Juzgado de Caspé, presentándose armados el Peralta con trabuco y pistola, Piquer con cuchillo,

Gracia con trabuco y navaja, y Emperador con iguales armas, llevando tambien cuerdas y antifaces, robaron de 500 á 600 rs., maltrataron al D. Ignacio, causaron lesiones á su esposa Doña Agapita Laborda y su madre Doña Casimira Rojo, y finalmente resultó la muerte casi instantánea de Manuel Rojo, dándole de puñaladas en ocasion de venir al auxilio que pedia el referido D. Ignacio:

Resultando que instruida causa por este delito, se dictó en primera instancia sentencia definitiva en 18 de Junio de 1870, por la que se condenó á los procesados Peralta, Piquer y de Gracia en la pena de muerte, con otras responsabilidades pecuniarias, y á Emperador en la de cadena perpétua, con responsabilidades tambien pecuniarias, como autores de robo con intimidacion en las personas, del que resultó homicidio:

Resultando que por el Fiscal de la Audiencia se pidió la imposicion de dicha pena de muerte, no sólo para los tres referidos procesados, si que tambien para Vicente Emperador; y que practicada la defensa de todos, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza pronunció sentencia en 7 de Enero del corriente año condenando á Simeon Peralta, José Piquer, Bernardino de Gracia y Vicente Emperador á la pena de muerte en garrote, con varias indemnizaciones á la viuda é hijos del interfecto y parte de las costas:

Resultando que en conformidad á lo dispuesto en el art. 77 de la ley de casacion en los juicios criminales, se remitió la causa original á esta Sala; y entregada al defensor de los penados nombrado de oficio y al Fiscal, la han devuelto estos manifestando no encontraban en la sentencia infraccion alguna de ley ni quebrantamiento de forma de los casos taxativamente señalados por los artículos 4.º y 5.º de dicha ley de casacion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Maria de Basualdo:

Considerando que por el art. 82 de la misma ley ántes citada se prescribe que cuando se declarase no haber lugar al recurso en la forma ni en el fondo, ó cuando ninguna de las partes hubiese sostenido su procedencia, la Sala, previa igual declaracion, examinará la sentencia y los méritos del proceso; y si encontrase motivo para minorar la pena, propondrá, oyendo ántes al Fiscal, el indulto correspondiente:

Considerando que ni el defensor nombrado de oficio á los reos ni el Fiscal han sostenido la procedencia del recurso ni por infraccion de ley ni por quebrantamiento de forma;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion en la sentencia de muerte pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza contra Simeon Peralta, José Piquer, Bernardino de Gracia y Vicente Emperador.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nan-

din.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sententia por el Excmo. Sr. D. Manuel María de Basualdo, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrado audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 21 de Febrero de 1871.—Licenciado José María Pantoja.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1020.  
DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.  
COMISION PERMANENTE.

*Servicios provinciales.*

**Circular.**  
Debiendo celebrarse el día 7 de Mayo próximo a las doce de su mañana la

PROVINCIA DE TARRAGONA.  
RELACION detallada de los Montes que existen en este término pertenecientes al Estado, al Pueblo y a los Establecimientos públicos, que forme y remite este Municipio a la Administracion económica de la provincia.

subasta para el servicio de la impresion y publicacion del *Boletin oficial* de esta provincia durante el año económico de 1871 á 72, bajo el tipo de 13 céntimos de peseta por cada número y con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Comision, se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la expresada subasta.

Lérida 4 de Abril de 1871.—El Gobernador Presidente, Joaquin Heguer.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel Sanchez y Garcia.

Núm. 1021.  
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Seccion de propiedades y Derechos del Estado.*

**CIRCULAR.**  
Habiendo ordenado la Direccion general de Propiedades y Derechos

PARTIDO DE.....

del Estado, que por la Comision de ventas de la provincia se redacte en un breve plazo una memoria referente á las circunstancias que concurren en los montes comprendidos en el Catálogo formado por este distrito forestal, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, es indispensable que todos los Sres. Alcaldes faciliten á esta Administracion las noticias que en el adjunto estado modelo se indican.

Aunque no dude esta oficina del buen celo que á todos los municipios anima en pró de los intereses del Estado, cree conveniente significarles la importancia de este servicio, recomendándoles se cumpla con urgencia.

De la exactitud con que se detallen los extremos del mencionado estado modelo, depende que la Nacion pueda utilizar el producto en venta de la gran masa de bienes de aquella denominacion, que en su mayoría solo gastos ocasionan al Tesoro, sin que ofrezcan rendimiento alguno al presente ni

para el porvenir, y la agricultura y propiedad particular extenderse segun las leyes de desamortizacion se proponen.

De ahí la perentoriedad con que deberán remitirse los referidos antecedentes, los cuales servirán para que en una época más ó ménos próxima obtenga la Hacienda los productos de que se trata, y la riqueza pública el desarrollo que se desea.

Los Alcaldes en cuyos términos jurisdiccionales no existan montes, redactarán y remitirán sin embargo el mencionado estado, llenando su encaillado con comillas.

Bajo este supuesto pues, espero que todos dejarán cumplida esta orden para el día 10 del siguiente mes, y me evitarán el sentimiento de tener que emplear para ello, una medida coercitiva que tanto repugna á mi carácter.

Tarragona 26 de Abril de 1871.—El Jefe económico, Francisco de Lázaro y Marín.

PUEBLO DE.....

Nombre del monte.	Partida en que radica.	Especie arbórea predominante.	Cabida.	Linderos por los cuatro puntos cardinales.	Procedencia.	Usos á que se destine.

(Fecha y firma.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1022.  
Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.  
Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza al sugeto apellidado George Tindle, tripulante que fué del buque inglés *Emily Burnyeat*, para que dentro el término de nueve dias contados desde su insercion se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad en atencion á haberse decretado auto de prision en méritos de la causa criminal que contra él se sigue sobre atentado á un agente de la autoridad.  
Barcelona veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas, Escribano.

Núm. 1023.  
Don Antonio Subirano y Ferrán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
Por primero y único edicto cito y emplazo á Antonio Vidal, soltero, arriero, de diez y ocho años, vecino

de Prasdip, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado, á fin de recibirle declaracion en méritos de cierta causa criminal que instruyo sobre lesiones menos graves y ofrecérsele por si quiere mostrarse parte; apercibiéndole que su incomparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Gandesa á veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirano.—De su orden, Angel de Suñer.

Núm. 1024.  
Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.  
Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á la mujer que en veinte y cuatro de Febrero último, se presentó acompañada de otra mujer, á la oficina del padrón del municipio de esta ciudad bajo un nombre supuesto, para que dentro el término de nueve dias contados desde su insercion, comparezca en este Juzgado sito en el ex-Palacio Real, al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal

que se le sigue sobre usurpacion de nombre; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.  
Barcelona veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas, Escribano.

Núm. 1025.  
Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.  
Por este tercer y último pregon y edicto y á consecuencia de lo por mi mandado en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de dinero y un reloj contra José Moreno, ó Morenete, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, natural de Murcia é individuo que fué de la compañía gimnástica á cargo de D. Manuel Ferraté, que estuvo funcionando en esta villa de Olot en Julio del año último, de estatura regular, color sano, sin pelo de barba, de cabello castaño obscuro, vestia americana de dril de color seniciento claro, chaleco igual, pantalon de color de mezcla, zapatos de charrol nuevos y gorra negra de seda;

cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido Moreno para que dentro el improrogable término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para recibirse la oportuna indagatoria en méritos de dicha causa, y defenderse á su tiempo de los cargos que de la misma le resultan; bajo apercibimiento en caso contrario de seguirse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Martinez Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir, Escribano.  
Núm. 1026.  
Don Antonio Subirano, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.  
Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Barceló, casado, de treinta y dos años de edad, vecino de Batea, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, se presente en este Juz-

gado al efecto de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones menos graves inferidas á José Ferrús, parándole en otro caso los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Gandesa á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirano.—Por su mandado, José Pascual.

Núm. 1027.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Emilio Cid, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se presente de rejas á dentro en la cárcel de este partido á fin de oírle en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de seguir su curso, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por su mandado, José Folch, Escribano.

Núm. 1028.

Don Francisco Martínez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Arbat y Torra, Miguel Bostons y Riera, Juan Bosch y Vila, Antonio Corominas y Baleras, Pedro Figuera Bayona y Carbonell, Juan Colomer y Amargan, Isidro Colomer y Amargan y Domingo Espuña, vecinos de San Felio de Pallarols, para que dentro del término de nueve días comparezcan en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de recibirseles la oportuna declaración de inquirir y oírseles en defensa en méritos de la causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre atentado contra la autoridad; en la inteligencia que si no lo verificasen seguirá la causa en rebeldía, en nada obstante su ausencia, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Olot á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Martínez Espinosa.—Por su mandado, Ramon Malagrida.

Núm. 1029.

Don Juan Antonio Casamada, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Jaime Illimola y Rigall, natural y vecino de San Felio de Pallarols, prófugo de las cárceles de este partido, para que dentro el término de nueve días se presente en las mismas de rejas á dentro á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal contra él formada por robos; apercibido

que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Casamada.—Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 1030.

Don Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Paula Oller y Vidal, viuda de Jacinto Baxeras, de cuarenta años de edad, natural y vecina de esta villa, estatura baja, color pálido, y viste el traje de las payesas de este país, y á Filomena Salvany y Roig, de veinte y cuatro años de edad, natural de Espluga de Francolí, residente en esta villa de un año y medio á esta parte, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días á contar desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser notificados del dictámen Fiscal y oídas en defensa, en méritos de la causa criminal que contra las mismas estoy instruyendo sobre haberles ocupado prendas de ropa y efectos procedentes de los saqueos cometidos en esta villa, la noche del uno al dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve; parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 1031.

Don Francisco Martínez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente segundo pregon y edicto, se cita llama y emplaza á Ramon Coll, de diez y siete años de edad, vecino de Manlleu, mozo que había sido de Pedro Font, vecino de Camprodon, traficante en trapos viejos, de estatura baja, color sano, sin pelo en la cara, vestia chaqueta de algodón vieja, pantalón azul rayado, camisa de tela gruesa negra, gorra de lana encarnada y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el improrrogable término de nueve días á contar desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á fin de recibirsele la oportuna indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Martínez Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir, Escribano.

Núm. 1032.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Aymerich y Guillaumet (a) Frare de Can Santa Pau, natural de Camprodon, para que dentro el término de nueve días se presente á este Juzgado á fin de defenderse en la causa criminal contra él mismo, sobre robo de dinero al arriero José Vilalon; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Manresa á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., José María de Más Escribano.

Núm. 1033.

Don Mariano Fábregas Casadevall, Juez Municipal suplente, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Olegario Planas y Camps (a) Clemens, Ramon Pujol y Comella, y Manuel Comella y Ricart, para que dentro el término de nueve días comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre aparición de una partida de hombres armados.

Vich veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Fábregas Casadevall.—Antonio Valls.

Núm. 1034.

Don Sebastian Ferrer, Juez municipal decano, encargado accidentalmente de Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Agustín Solá, mozo de taberna que era en la calle de la Cera, número cinco, bajos, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado para ser oído en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre violación á la niña Trinidad Nuvelles; apercibido que si no comparece, se pasará adelante en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Sebastian Ferrer.—José Perez Cabrero, Escribano.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Barcelona en un día, laud Josefina, de 19 ts., p. Agustín Mallol, en lastre, á D. Juan Gonsé.

De Cullera en 3 ds., laud Leal, de 20 ts., p. Antonio Leal, con arroz, á D. José María Virgili.

De Villanueva en un día, laud Tercero, de 19 ts., p. Cristóbal Escofet,

con pipas vacías á los Sres. Morera y Llopis.

De Marsella y Barcelona en 4 ds., vapor Non-Plus-Ultra, de 130 ts., c. D. Juan R. Franco, con trigo y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos, y 8 pasajeros.

De Aguilas en 5 ds., laud Virgen de los Angeles, de 20 ts., p. Miguel Iglesias, con azufre, á D. Pedro Sotorra.

DESPACHADAS.

Para Vinaroz, laud Carmelita, de 76 ts., p. José Agustín Mateu, con duelas de roble.

Para Ibiza, goleta General Infante, de 66 ts., p. Pedro Colomá, en lastre.

Para Valencia, laud Monseny, de 19 ts., p. Sebastian Turró, con madera para carros y efectos, de tránsito.

Para Villanueva, laud Tercero, de 19 ts., p. Cristóbal Escofet, con vino.

Para Burriana, javeque S. Antonio, de 49 ts., p. Bartolomé Busquets, en lastre.

Para Rio Grande del Sur, polacra-goleta Pronta, de 147 ts., c. D. José Sampere, con vino y efectos.

Para Bilbao y escalas, vapor Non-Plus-Ultra, de 130 ts., c. D. Juan R. Franco, con aguardiente, vino y efectos, y 9 pasajeros.

Para Barcelona, polacra-goleta Dolores, de 77 ts., p. Estéban Gimenez, con azufre y espartería, de tránsito.

Para Málaga, bergantin-goleta Bruja, de 90 ts., p. Mateo Mahigues, en lastre.

Para Avilés, goleta Leontina, de 81 ts., p. Laureano Troncoso, con aguardiente y efectos, y un pasajero.

Para Cartagena, bergantin-goleta noruego Sophie, de 150 ts., c. D. L. Evertsen, con bacalao y pezpalo, de tránsito.

Para Huelva, bergantin inglés Annie, de 148 ts., c. D. Juan Strike, en lastre.

Tarragona 27 de Abril de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

## ANUNCIOS.

### REGLAMENTO Y TARIFAS

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

### LEYES ORGÁNICAS

### AYUNTAMIENTOS

### DIPUTACIONES PROVINCIALES

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á una peseta y 25 céntimos de peseta ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.